



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

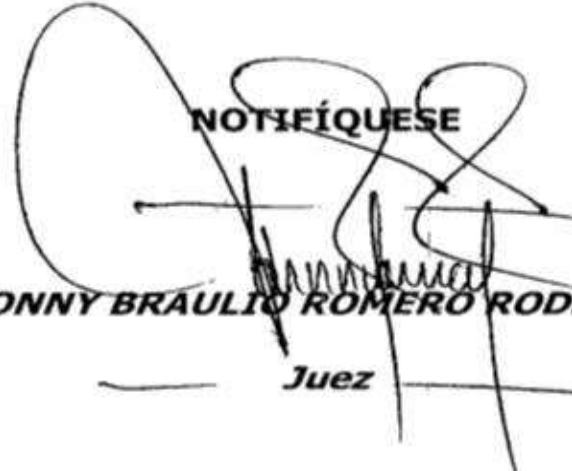
Radicado	2021-00842
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Autoriza Dirección-Requiere

En atención al escrito que antecede proveniente de la parte actora, se requiere para que aclare la solicitud, en cuanto no se vislumbra error alguno en el nombre de la demandada en el auto que libró mandamiento de pago del 7 de septiembre de 2021, de conformidad con el título valor allegado como base de recaudo.

Por otra parte, en lo referente a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, donde informa como obtuvo la dirección electrónica suministrada por la persona a notificar y allega las evidencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se autoriza la dirección electrónica allí señalada, a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de la vinculada en el proceso como parte pasiva.

Se requiere a la parte ejecutante para que allegue la comunicación y acredite que se envió la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado al correo electrónico, de conformidad con los presupuestos del decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272b80a96fc1cee2ce6f9dfedb3d9b0734cb40a44d1ccff3f9feb9ef3bc0f9**
Documento generado en 11/10/2021 07:20:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>